



Rad.7611140030012020-00184-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Noviembre tres (03) de 2023.**

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

EJECUTIVO.

DEMANDANTE: ELKIN ALBERTO VALENCIA PÉREZ. C.C 94.420.463

DEMANDADO: CESAR DUVEY VILLAQUIRAN CORREA. C.C 71.229.053

RADICACION No: 76-111-40-03-001-2020-00184-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2525

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veintinueve (29) de noviembre del dos mil veintitres (2023)

Dentro del presente asunto, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita el requerimiento del pagador del **EJERCITO NACIONAL**, ya que si bien el mismo se pronunció sobre la medida decretada al salario devengado por el señor **CESAR DUVEY VILLAQUIRAN CORREA** como miembro activo del **EJERCITO NACIONAL**, en el sentido que, a partir del mes de julio de 2023, darán aplicación a lo comunicado por el despacho en oficio No. 1026 del 31 de agosto de 2020, no se ha cumplido hasta la fecha.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado.

RESUELVE:

1° ACCEDER a lo solicitado, y **REQUERIR** al señor pagador del **EJERCITO NACIONAL**, para que se sirvan informar los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado por oficio No. 1026 del 31 de agosto de 2020. Igualmente explique las razones por las cuales no ha efectuado descuentos al salario devengado por el señor **CESAR DUVEY VILLAQUIRAN CORREA** como miembro activo del **EJERCITO NACIONAL**, hasta cubrir el monto total de la obligación que aquí se cobra

2° COMUNÍQUESE la anterior medida al pagador de la referida entidad, informándole que de las sumas retenidas en la proporción determinadas por la ley deberá constituir certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores, con las advertencias del art. 593 Nral. 09. Del C.G del P. Igualmente, se le hace saber al pagador que el incumplimiento a esta orden de embargo lo hará acreedor a una multa de dos a cinco salarios mínimos legales vigentes mensuales y responderá por los dineros dejados de descontar (Artículo 593 Numeral 10 Parágrafo segundo del C. G. P).

NOTIFIQUESE

Mariela R.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 153.


JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f795e5e30cb5c9699e82cc09086864e9a6fa7fa7f7e43a87d7983574efa18ec8**

Documento generado en 29/11/2023 07:13:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>